

## Resolución N° 003-2020-PE-ICL/MML

Lima, 28 de febrero de 2020

### VISTO:

El Informe N° 003-2020-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Especialista en Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 47°, numeral 47.2 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, mediante informe del Especialista en Presupuesto recomienda la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por la fuente de financiamiento de "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencia", de acuerdo al Reporte de las Notas de Modificaciones Presupuestarias N°0000000001, 0000000002, 0000000003, 0000000004, que forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Enero del Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 167,456.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

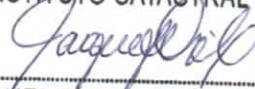
NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	3	53,686	61,611
19	006	0008	3999999	09	5	0	0
19	006	0008	3999999	09	6	0	2,500
19	041	0090	3999999	09	3	113,770	74,545
19	041	0090	3999999	09	5	0	0
19	041	0090	3999999	09	6	0	28,800
<b>TOTAL</b>						<b>167,456</b>	<b>167,456</b>

**Artículo Segundo.** - La Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.



**Artículo Tercero.** - Copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
RAQUEL FLORA ORÉ CANELO  
Presidente Ejecutivo